

Bonos del Tesoro

DECRETO No. 522

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,
Decreta: La siguiente:

Ley Aprobando Resolución GF-XVI-8-6-80 del Gabinete Financiero y Suspensión Temporal Artículo 5° Decreto No. 746 del Año 1978

ART. 1.—Apruébase la Resolución del Gabinete Financiero de la República de Nicaragua, de fecha 26 de junio de 1980, y que en su parte conducente dice:

«GF-XVI-8-6-80

EL GABINETE FINANCIERO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Resuelve:

Aprobar la solicitud del Ministerio de Finanzas, para que durante el periodo abril-diciembre de 1980, los Bonos emitidos por el Gobierno Central que fueron financiados por el Banco Central de Nicaragua a una tasa de interés del LIBOR más 2% (dos por ciento), se les aplique una tasa igual al costo promedio ponderado de los recursos del Banco Central de Nicaragua, más un 1% (uno por ciento)».

ART. 2.—Se suspende la vigencia del Art. 5° del Decreto No. 746 del 22 de diciembre de 1978, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial”, No. 291 del 23 del mismo mes y año, el cual recobrará sus efectos a partir del 1° de enero de 1981.

ART. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* *Rafael Córdova Rivas.* - *Sergio Ramírez Mercado.*